



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

APRENDIENDO CALIDAD DE VIDA
EMILIANO ZAPATA

- I. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de de la Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, SEMARNAT-07-031, Bitácora número 23/HR-0110/09/18.
- III. **Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el domicilio particular, número de teléfono celular y correo electrónico de persona física, en la página 1.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución **069/2019/SIPOT**, en la sesión celebrada el **11 de abril de 2019**.

VI. **Firma del titular:**

Biol. Araceli Gómez Herrera.

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL ZONA NORTE" *

+OFICIO 01250 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 BIS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

17 OCT. 2018

CANCÚN, QUINTANA ROO

C. MARTA DEL SOCORRO MAY UC
PROMOVENTE

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

TEL: [REDACTED]

Correo: [REDACTED]

En atención al formato de fecha 25 de septiembre del 2018, recibido en esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo (SEMARNAT)**, el mismo día, a través del cual la **C. Marta del Socorro May Uc** en su carácter de promovente, (en lo sucesivo la **promovente**), presentó el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos*, solicitando modificar la razón social para el establecimiento **MARTA DEL SOCORRO MAY UC** con Número de Registro Ambiental (**NRA**) MAUKE2300511 con pretendida ubicación en Avenida Niños Héroes Región 240, Manzana 26 Lote 6, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo (en lo sucesivo el **establecimiento**)

RESULTANDO:

- I. Que el 31 de julio del 2009, se recibió en esta Delegación Federal el trámite de Registro como generador de residuos peligrosos, mediante el cual se generó el **NRA** MAUKE2300511 para el **establecimiento** presentado por la **promovente**.
- II. Que el 25 de septiembre del 2018, se recibió en esta Delegación Federal el formato FF-SEMARNAT-093 de mismo día, a través del cual la **promovente** solicitó incorporar el residuo peligroso "acumulador usado" para el **establecimiento**.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con la información proporcionada por la **promovente** en su formato referido en el **Resultando II** del presente oficio, este indicó lo siguiente:

Del punto 13 y 17 del formato FF-SEMARNAT-093:

13: "Registro"

17: "Incorporación o eliminación de residuos generados"



De la descripción de la información que modifica:

“SE AÑADE LA GENERACIÓN DEL RESIDUO “ACUMULADOR USADO”.”

- II. Que el artículo 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGR**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y reformado el 31 de octubre de 2014, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 43. Las personas que conforme a la Ley estén obligadas a registrarse ante la Secretaría como generadores de residuos peligrosos se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. Incorporar al portal electrónico de la Secretaría la siguiente información:

f) Clasificación de los residuos peligrosos que estime generar: y
...”

“ARTÍCULO 45. Los generadores de residuos peligrosos podrán actualizar la información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde generaran sus residuos, mediante la incorporación de los nuevos datos en el sistema señalado en el artículo 43 del Reglamento y la Secretaría, en el momento de la incorporación, tendrá por realizada la actualización”

Lo subrayado es por esta Autoridad.

- III. Derivado de lo anterior, esta Delegación Federal determina:

Que la solicitud de modificación que se analiza encuadra en el supuesto señalado en el artículo 45 del **RLGPGR**, en virtud de que se trata de la incorporación de residuos generados relacionado al **NRA MAUKE2300511** para el **establecimiento**, por lo tanto, se tiene que la solicitud fue presentada en forma.

Aunado a lo anterior, la **promovente** presentó la tabla del ANEXO 16.4 que consiste en la clasificación de los residuos peligrosos que estima generar para el **establecimiento**.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 43 y 45 del **Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y reformado el 31 de octubre de 2014; el Artículo 3, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite **SEMARNAT-07-031.-**

Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, como el trámite que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de **Benito Juárez**; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos **38 primer párrafo** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende:... fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Quintana Roo,... Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, los artículos 39 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, como es el caso del Delegado Federal que emite el presente oficio, quien cuenta con el respectivo nombramiento de Delegado Federal de la **SEMARNAT** en Quintana Roo, de acuerdo al oficio de fecha 25 de octubre del 2016, en relación al artículo anterior; el artículo **19** del mismo Reglamento, el cual en su fracción XXIII, establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación. En el mismo sentido, el artículo **40, fracción IX, inciso f)** del Reglamento en comento que establece entre otras, las atribuciones de las Delegaciones Federales para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría; y el artículo 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo**,

ACUERDA:

PRIMERO. – Tener por atendido el formato de fecha 25 de septiembre de 2018, recibido en esta Delegación Federal el mismo día, a través del cual la **promovente** presentó el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos* con el objeto de incorporar el residuo “acumulador usado” a la generación del **establecimiento**.

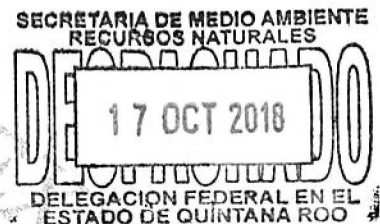
SEGUNDO. – Comunicar al **promovente** que esta Delegación Federal ha procedido a incorporar la modificación de registro de generador de residuos peligrosos en el expediente técnico administrativo del establecimiento **MARTA DEL SOCORRO MAY UC** con **NRA MAUKE2300511** de conformidad con lo señalado en el **Considerando III** del presente oficio.



TERCERO. – Se hace del conocimiento de la **promovente**, que el presente oficio emitido, con motivo de la aplicación del **Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XV de la **Ley Federal del Procedimiento Administrativo**.

CUARTO. – Notificar el presente oficio a la **C. Marta del Socorro May Uc**, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

DELEGACION FEDERAL
EN QUINTANA ROO
A T E N T A M E N T E,
EL DELEGADO FEDERAL



C. RENAN EDUARDO SANCHEZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C.c. p.- **LIC. GABRIEL MENA ROJAS.** – Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, ucd@semarnat.gob.mx
LIC. JAVIER CASTRO JIMENEZ. – Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo. Ciudad.
NRA: MAUKE2300511
NÚMERO DE BITÁCORA: 23/HR-0110/09/18

REST/AGH/VSP

